

CIRCULAR No. 001 de 2018
(diciembre 12 de 2018)

"Por la cual se advierte sobre los requisitos presupuestales previos al inicio de las actividades deportivas y culturales organizadas por el IMCRDZ"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE ZIPAQUIRÁ (IMCRDZ)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, determina que: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos... Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones"

Que de acuerdo con el numeral 22 del Artículo 48, ley 734 del 2000, se considera falta gravísima: "Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes."

Que el Artículo 11 Decreto 109 de 2012, dispone que corresponde al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, -IMCRDZ- Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Vigente, Acuerdo Municipal 05 de 2006, modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2008, en la formulación y ejecución del presupuesto anual, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de inversiones del Plan de desarrollo

Que, para cumplir las metas propuestas en los sectores de deporte, recreación y cultura, se requieren organizar y ejecutar actividades con cargo presupuesto de gastos del IMCRDZ.

Por lo antes expuesto, se aclara que antes de iniciar cualquier actividad misional y/o de apoyo, es obligatorio contar con disponibilidad y registro presupuestal emitidos por el responsable del presupuesto o quien haga sus veces en el IMCRDZ, así como el correspondiente acto jurídico de autorización del gasto (Resolución, Contrato, Etc.).

Para casos particulares como la organización de Torneos y competencias deportivas y o culturales, para los que su financiación esta dada por el valor de las inscripciones, solamente se podrá iniciar la ejecución en el momento en que finalice dicho recaudo; lo anterior debido a que se requiere que den estas condiciones para incorporar al presupuesto de ingresos y gastos los recursos que amparan el desarrollo de tales eventos. Los funcionarios que no observen el cumplimiento de estas disposiciones, podrán ser objeto de las investigaciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Dada en Zipaquirá 12 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


Dr. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
PRESIDENTE


LEONARDO ENRIQUE REY ONZAGA
SECRETARIO